



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Departamento de Autorización y Registro de Entidades del Mercado de Valores
c/ Miguel Ángel, 11.
28010 MADRID

Madrid, a 14 de agosto de 2012

**Rfº: Comunicación de Hecho Relevante relativo a: BANESTO GARANTIZADO SELECCIÓN
ESPAÑOLA 4, FI (número de Registro en CNMV 4500) (en adelante el "Fondo")**

Muy señores nuestros:

Por la presente, y con motivo de la modificación de la Circular 6/2010, de 21 de diciembre, sobre operaciones con instrumentos derivados, por la Circular 1/2012, de 26 de julio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, SANTANDER ASSET MANAGEMENT, SA, SGIIC, como Entidad Gestora del Fondo de referencia comunica el siguiente Hecho Relevante:

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., en su calidad de Entidad Garante, pasará de otorgar una Garantía Externa a favor de los participes, a otorgar una Garantía Interna a favor del Fondo, en idénticas condiciones a la Garantía Externa otorgada por el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., excepto en las condiciones relativas a la "Forma y plazo de Pago", "Beneficiarios" y "Sujeción a la normativa fiscal".

Así mismo, les informamos que no podrán superarse los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y de contraparte establecidos en la normativa.

La nueva garantía se regirá por lo que se incluya a continuación:

Forma y Plazo de Pago

En caso de que se den las circunstancias que activan la garantía, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. abonará en efectivo en la cuenta corriente del Fondo en la Entidad Depositaria, en la Fecha de Vencimiento de la Garantía, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Sociedad Gestora, la cantidad necesaria para que el valor liquidativo iguale el Valor Final Garantizado.

Beneficiarios

El Fondo

Sujeción a la normativa fiscal

Las cantidades que se abonen en virtud de la garantía dejarán de tener la consideración de rendimiento de capital mobiliario.

La tributación de los rendimientos obtenidos por participes dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional. Los rendimientos obtenidos por los Fondos de Inversión tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia patrimonial, sometida a retención del 21%, o de pérdida patrimonial. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones se integrarán, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 21% los primeros 6.000€, del 25% desde esa cifra hasta los 24.000€ y del 27% a partir de 24.000€. Todo ello sin perjuicio del régimen fiscal previsto en la normativa vigente aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa legal.

Atentamente,

Santander Asset Management, SA, SGIIC